

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 016/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Febrero 16 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal en la última sesión ordinaria del 27 de diciembre de 1995 con dispensación de trámite aprobó el Convenio suscrito entre la Secretaría Nacional de Cultura, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Agencia Española de Cooperación Internacional, que tiene por objetivo la realización de la Segunda Fase del Plan de Revitalización Integral del Centro Histórico de Sucre.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, por disposición del Art. 39 inc. 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución de la Autoridad Ejecutiva elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo local, asegurar la coordinación y compatibilidad de los mismos con los planes y programas de desarrollo sectorial, regional y nacional.

Que, por disposición del inc. g) Art. 14 de la Ley de Participación Popular es de competencia municipal, conservar y restaurar el Patrimonio Cultural e Histórico y promover la cultura en todas sus expresiones.

Que, mediante D.S. Nº 09004 de 27 de noviembre de 1969, se declaró Ciudad Histórica Monumental al casco viejo de la ciudad de Sucre, por sus características propias, su historia, tradiciones y arquitectura.

Que, el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación de la Ciencia y la Cultura UNESCO, en la Convención sobre la "Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", en fecha 13 de diciembre de 1991, ha inscrito a la ciudad Histórica de Sucre en la lista del Patrimonio Mundial, dicha inscripción confirma el valor excepcional y universal de un sitio cultural o natural que debe ser protegido para el beneficio de la humanidad.

Que, de conformidad al Art. 19 inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º.** **APROBAR** el Convenio suscrito en fecha 22 de noviembre de 1995 con los representantes de la Secretaría Nacional de Cultura, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Agencia Española de Cooperación Internacional que tiene por objetivo la realización de la Segunda Fase del Plan de Revitalización Integral del Centro Histórico de Sucre.

**Art. 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Dr. Carlos Quintana Campos		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>a.i.</b>	<b>H. CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		



